

Decreto N° 344, que deroga el Dec. N° 4198, del 22 de septiembre de 1969.

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 344

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 4198 del 22 de septiembre de 1969 que designa al Dr. Héctor Hernán Cabral Rodríguez como Vicecónsul Honorario de la República en Detroit, Michigan.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 345, que otorga exequátur de Ing. Civil a los Sres. Alberto Guzmán R. y Félix A. Miceli R.

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 345

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se otorga exequátur a los señores Alberto Guzmán Rodríguez y Félix Alfonso Miceli Ricardo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 346, que dispone que a partir del 25 de noviembre de 1974, el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), será el único distribuidor de azúcar de producción nacional para el consumo interno.

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 346

CONSIDERANDO que se han presentado dificultades en la distribución y venta del azúcar destinada al consumo interno, por lo que se hace necesario regularizar su comercialización;